



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/885/2025, de 11 de julio, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Parque Eólico Cástor", ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), promovida por la mercantil Habidite Energy, SLU. Expediente: DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación "Parque Eólico Cástor", ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), promovida por la mercantil Habidite Energy, SLU, (Expediente DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020), constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, ("Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.- Con fecha 14 de agosto de 2023, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Habidite Energy, SLU, para la instalación "Parque Eólico Castor", ubicada en Vera de Moncayo (Zaragoza). El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 22 de enero de 2025 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de fecha 22 de enero de 2025.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1



de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por B50707967; A2 presentada por 73075112H; A3 presentada por 25141685V; A4 presentada por 17819167D; A5 presentada por 17823586N; A6 presentada por 73079455Z; A7 presentada por 73079456S y A8 presentada por A62275680.

Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 3 de junio de 2025.

Quinto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público". En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas



de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a las afecciones de las parcelas 50285A008001530000TY; 50285A008000280000TL; 50285A008000740000TX; 50285A008000980000TM; 50285A008001520000TB; 50285A008001550000TQ; 50285A008001560000TP;



50285A008001500000TW; 50285A008002180000TP; 50285A005000070000TM y 50285A009000140000TR.

(Polígono: 008, parcelas: 00153, 00028, 00074, 00098, 00152, 00155, 00156, 00150 y 00218; Polígono: 005, parcela: 00007; Polígono: 009, parcela: 00014. Municipio: Vera de Moncayo).

El alegante, en representación de Tratiga, SL, detalla las afecciones a once fincas de su propiedad y alega lo siguiente:

- Ausencia de diálogo por parte del petitionerario Habidite Energy, SLU, así como dejación de funciones por parte del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, que hizo suyo el argumentario del petitionerario en la fase de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y de obras.

A la vista de lo anterior, solicita que sea denegada la declaración de utilidad pública.

La empresa promotora considera: respecto a la supuesta ausencia de dialogo e información previa, Habidite Energy, SLU, rechaza la alegación. Afirma haberse puesto en contacto debidamente con la propiedad, mediante carta de la que consta acuse de recibo. La empresa promotora dio respuesta a dos escritos remitidos por la propiedad, que fueron devueltas a origen al no ser retiradas en la oficina de Correos. En este sentido, Habidite Energy, SLU, en todo momento ha sido partidaria de continuar las negociaciones, tratando de concertar una reunión para alcanzar un acuerdo con la propiedad.

Respecto a las afecciones y limitaciones que recaen sobre las fincas titularidad de Tratiga, SL, Habidite Energy, SLU, manifiesta que cualquier daño que se cause a la propiedad, consecuencia del establecimiento del proyecto de parque eólico denominado "Cástor", se tendrá en cuenta para su indemnización en la fase de justiprecio del procedimiento expropiatorio. Manifiesta también que la documentación técnica estuvo disponible conforme a la ley, y las servidumbres de paso se ajustan a la normativa, afectando fincas privadas sólo por falta de terrenos públicos y siguiendo los linderos.

A la vista de la alegación esta Administración considera: la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 9 de marzo de 2023, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: "Parque Eólico Cástor" en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo además con las condiciones detalladas



en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La actuación del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, está fuera del alcance del procedimiento de tramitación de la declaración de utilidad pública de la instalación.

Desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2025, del anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque Eólico Cástor". Expediente: DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020, no se ha recibido en este Servicio Provincial ninguna solicitud de acceso al expediente por parte del alegante.

En consecuencia: se rechazan las alegaciones.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50285A005001660000TT. (Polígono: 00005, parcela: 00166. Municipio: Vera de Moncayo).

La alegante expone: detalla las afecciones a una finca de su propiedad y alega lo siguiente:

- Ausencia de diálogo por parte del peticionario: Habidite Energy, SLU. La alegante hace referencia a su escrito remitido al peticionario el pasado 22 de septiembre de 2023, en el que se plantearon diferentes aspectos relacionados con las distintas afecciones y para el que no se obtuvo respuesta.

A la vista de lo anterior, solicita que sea denegada la declaración de utilidad pública.

La empresa promotora considera: respecto a la supuesta ausencia de diálogo e información previa por parte de Habidite Energy, SLU: Habidite Energy, SLU, rechaza la alegación formulada, dado que se puso en contacto debidamente con la propiedad mediante carta, con la intención de alcanzar un acuerdo, evitando así iniciar la declaración de utilidad pública. Consta acuse de recibo. Posteriormente, la promotora envió carta de respuesta, que fue devuelta a origen al no ser retirada en la oficina de Correos. En este sentido, Habidite Energy, SLU, en todo momento ha sido partidaria de continuar las negociaciones, tratando concertar una reunión para alcanzar un acuerdo con la propiedad.



Respecto a las afecciones y limitaciones que recaen sobre la finca: Habidite Energy, SLU, rechaza la alegación ya que, tal y como se muestra en el anuncio del "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de fecha 22 de enero de 2025, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de "Parque Eólico Cástor", las afecciones que recaen sobre la finca sita en el polígono 5, parcela 166, del término municipal de Vera de Moncayo, son únicamente 345,19 m² de servidumbre de paso para vigilancia y conservación y 608,43 m² de ocupación temporal. La finca mencionada no tiene afecciones por línea subterránea. Sin embargo, es importante destacar que cualquier daño o perjuicio que se cause en la propiedad, se tendrá en cuenta para su indemnización en la fase de justiprecio del procedimiento expropiatorio.

Por último, la documentación técnica es la exigida por la normativa y ha estado disponible conforme a la ley. Las servidumbres de paso se ajustan a la normativa, afectando fincas privadas sólo por falta de terrenos públicos y siguiendo los linderos.

A la vista de la alegación esta Administración considera: la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 9 de marzo de 2023, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Parque Eólico Cástor", en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo además con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La valoración de la actuación del Ayuntamiento de Vera de Moncayo está fuera del alcance del procedimiento de tramitación de la declaración de utilidad pública de la instalación.

Desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2025, del anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque Eólico Cástor". Expediente: DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020, no se ha recibido en este Servicio Provincial ninguna solicitud de acceso al expediente por parte de la alegante.

Las afecciones a la finca de la alegante son las indicadas en la relación de bienes y derechos afectados incluida en el citado anuncio. No incluyen ninguna línea subterránea.



En consecuencia: se rechazan las alegaciones.

Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50285A008000390000TX. (Polígono: 00008, parcela: 00039. Municipio: Vera de Moncayo).

La alegante expone: detalla las afecciones a una finca de su propiedad, y presenta las siguientes alegaciones:

- Ausencia de diálogo por parte del peticionario: Habidite Energy, SLU. La alegante dice no haber recibido ninguna comunicación por parte del promotor.

A la vista de lo anterior, solicita que sea denegada la declaración de utilidad pública.

La empresa promotora considera: respecto a la supuesta ausencia de diálogo e información previa por parte de Habidite Energy, SLU: Habidite Energy, SLU, rechaza la alegación formulada, dado que se puso en contacto debidamente con la propiedad mediante carta, con la intención de alcanzar un acuerdo, evitando así iniciar la declaración de utilidad pública. Fue enviada a la dirección presente en el Catastro inmobiliario, facilitados por el Servicio Provincial de Zaragoza. Dicha carta fue devuelta a origen por dirección incorrecta. No obstante, mediante el agente contratación encargado para este proyecto, se facilitó toda la documentación necesaria para poder alcanzar un acuerdo.

Respecto a las afecciones y limitaciones que recaen sobre la finca: Habidite Energy, SLU, rechaza la alegación ya que, tal y como se muestra en el anuncio del "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de fecha 22 de enero de 2025, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de "Parque Eólico Cástor", las afecciones que recaen sobre la finca sita en el polígono 8, parcela 39, del término municipal de Vera de Moncayo, son únicamente 283,09 m² de servidumbre de paso para vigilancia y conservación y 196,19 m² de ocupación temporal. La finca mencionada no tiene afecciones por línea subterránea. Sin embargo, es importante destacar que cualquier daño o perjuicio que se cause en la propiedad, se tendrá en cuenta para su indemnización en la fase de justiprecio del procedimiento expropiatorio.

Por último, la documentación técnica es la exigida por la normativa y ha estado disponible conforme a la ley. Las servidumbres de paso se ajustan a la normativa, afectando fincas privadas sólo por falta de terrenos públicos y siguiendo los linderos.



A la vista de la alegación esta Administración considera: la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 9 de marzo de 2023, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Parque Eólico Cástor", en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo además con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La valoración de la actuación del Ayuntamiento de Vera de Moncayo está fuera del alcance del procedimiento de tramitación de la declaración de utilidad pública de la instalación.

Desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2025, del anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque Eólico Cástor". Expediente: DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020, no se ha recibido en este Servicio Provincial ninguna solicitud de acceso al expediente por parte de la alegante.

Las afecciones a la finca de la alegante son las indicadas en la relación de bienes y derechos afectados del citado anuncio, y no incluyen ninguna línea subterránea.

En consecuencia: se rechazan las alegaciones.

Alegaciones A4 y A5 (contenido idéntico).

En relación a la afección de la parcela 50285A008002220000TL. (Polígono: 00008, parcela: 00222. Municipio: Vera de Moncayo)

Los alegantes exponen: muestran su desacuerdo con el desordenado e irracional proyecto que afecta a los paisajes del Moncayo, no entienden cómo no se indemniza a los propietarios y afirman que, todo proyecto que afecte al somontano del Moncayo, debe pivotar alrededor del Monasterio de Veruela.

Los alegantes afirman que el proyecto propuesto dará lugar a la ruina de todo el entorno, y a que los jóvenes opten por dejar los pueblos vacíos.

La empresa promotora considera: las alegaciones formuladas no proceden dentro del procedimiento de declaración de utilidad pública, siendo el procedimiento de



autorización cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación.

En cuanto a la compensación económica, así como aquellos posibles daños que se produzcan en la propiedad consecuencia de la expropiación, se tendrán en cuenta en la fase del justiprecio, tal y como se contempla en la normativa aplicable sobre el procedimiento expropiatorio.

A la vista de la alegación esta Administración considera: la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 9 de marzo de 2023, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Parque Eólico Cástor" en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo además con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Con carácter previo al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 10 de noviembre de 2022 (Número de Expediente: INAGA 500806/011/2021/07039) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Parque Eólico Cástor", en el término municipal de Vera del Moncayo, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En su artículo 56, se indica que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, la indemnización será determinada por el Jurado de Expropiación.

En consecuencia: se rechazan las alegaciones.



Alegación A6.

En relación a la afección de la parcela 50285A008001040000TX. (Polígono: 00008, parcela: 00104. Municipio: Vera de Moncayo).

El alegante expone: actúa en representación de D.^a Mercedes Bona Arellano, titular de la finca con referencia catastral 50285A00800104. En su expositivo, detalla las afecciones a la finca e incluye plano con la distancia al aerogenerador más próximo. Propone acercar el aerogenerador a su finca para beneficiarse de la servidumbre de vuelo y compensar el impacto negativo de las afecciones sobre la finca. Argumenta la viabilidad técnica y legal de la propuesta, según la normativa vigente.

La empresa promotora considera: la alegación formulada no procede realizarla en el procedimiento de declaración de utilidad pública, siendo el procedimiento de autorización cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación.

En cuanto a la compensación económica, así como aquellos posibles daños que se produzcan en la propiedad consecuencia de la expropiación, se tendrán en cuenta en la fase del justiprecio tal y como se contempla en la normativa aplicable sobre el procedimiento expropiatorio.

A la vista de la alegación esta Administración considera: la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 9 de marzo de 2023, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Parque Eólico Cástor" en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo además con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, la indemnización será determinada por el Jurado de Expropiación.

En consecuencia: se rechaza la alegación.



Alegación A7.

En relación a la afección de la parcela 50285A009000430000TM. (Polígono: 00009, parcela: 00043. Municipio: Vera de Moncayo).

El alegante expone: adjunta planos y fotografías con el estado actual de la finca ubicada en Vera de Moncayo, polígono 9, parcela 43, manifestando ser su propietario.

En sus alegaciones, solicita que se revise y rectifique la delimitación del terreno afectado, para que se ajuste a la mínima extensión necesaria. También, que se realice un estudio topográfico anterior y posterior para garantizar las mínimas afecciones. Solicita justificar, de manera más detallada, la necesidad de utilizar esa superficie, las condiciones de la servidumbre y que esta no tenga carácter permanente, informando sobre las alternativas evaluadas. Considera que la cuantía ofrecida no refleja el valor real del terreno y pide una tasación más precisa y justa.

Solicita ser informado del plazo de ejecución de la obra y pide un dictamen técnico sobre el voltaje y la profundidad de la canalización, así como un compromiso de retirada de la línea tras el periodo de explotación del proyecto. Propone que se estudie la posibilidad de desplazar la línea o modificar el trazado de la servidumbre de paso.

Solicita revisar el proceso para garantizar que no se vulneren sus derechos fundamentales conforme a la legislación vigente sobre expropiación forzosa.

La empresa promotora considera: No procede la alegación sobre la delimitación del terreno afectado al estar especificada en el anuncio correspondiente. Por otro lado, el interés público se refleja en su aportación a la transición energética y los beneficios locales. En cuanto a la compensación económica, esta se tendrá en cuenta en la fase del justiprecio. A falta de concretar plazos, las condiciones de la servidumbre se especificarán antes de comenzar las obras. Por último, no se aceptan las propuestas alternativas sobre el proyecto.

A la vista de la alegación esta Administración considera: la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 9 de marzo de 2023, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Parque Eólico Cástor" en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo además con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por



el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque Eólico Cástor". Expediente: DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2025. Las afecciones a la finca del alegante son las indicadas en la relación de bienes y derechos afectados incluida en el citado anuncio.

Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En su artículo 56, se indica que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, la indemnización será determinada por el Jurado de Expropiación.

En consecuencia: se rechaza la alegación.

Alegación A8.

El alegante expone: afirma haber sido conocedor de la información pública del proyecto de instalación del "Parque Eólico Cástor", por anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2025. Indica que el aerogenerador AE03 provocaría una afección relevante a los servicios de transporte de la señal de Televisión Digital Terrestre, por la posible inutilización de uno de sus radioenlaces, ocasionando la no recepción de la señal de televisión para los habitantes de diferentes términos municipales cercanos.

Manifiesta su oposición a la construcción del citado parque en la forma proyectada. Solicita que no se conceda autorización administrativa de construcción, hasta que se adopten las medidas necesarias para solventar las posibles afecciones.



La empresa promotora considera: la promotora aclara que el "Parque Eólico Cástor", para el cual se solicita la declaración de utilidad pública en el presente expediente, cuenta con autorización administrativa previa otorgada en fecha de 13 de marzo de 2023. No obstante, Habidite Energy, SLU, tras analizar la documentación presentada por Retevisión I, SAU, manifiesta su voluntad de alcanzar un acuerdo que satisfaga de forma equilibrada los intereses de ambas partes, para lo cual estudiará las medidas correctoras que se proponen en el informe presentado por la parte alegante, y propondrá otras medidas alternativas que logren salvaguardar los intereses de ambas partes.

A la vista de la alegación esta Administración considera: la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 9 de marzo de 2023, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Parque Eólico Cástor" en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). Contra dicha Resolución, podía interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que procediese en derecho. La concesión de la autorización administrativa y de construcción no es objeto del trámite de declaración de utilidad pública.

La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo además con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.



En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Parque Eólico Cástor", ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo, promovida por la mercantil Habidite Energy, SLU, expediente DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 11 de julio de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



Anexo

Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Parque Eólico Cástor. Término municipal de Vera de Moncayo

Nº finca proyect o	DNI/CIF	Polygon o	Parcel a	Cultivo	Aerogenerad or Uds	Aerogenerad or denominació n	Aerogenerad or vuelo (m²)	Aerogenerad or plataforma (m²)	Línea subterráne a longitudud (m)	Línea subterráne a superficie (m²)	Camino longitudud (m)	Camino superficie (m²)	Servidumbr e de paso para vigilancia y conservació n (m²)	Ocupació n temporal (m²)	Ocupació n definitiva (m²)
92	850707967	00009	00014	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	71,29	85,9	-	-	531,23	-	-
91	25474923P	00009	00016	Labor o Labradío secano, Pastos	-	-	-	-	63,2	75,48	-	-	384,16	-	-
8	17199799P	00005	00004	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	26,75	92,13	-
11	850707967	00005	00007	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	150,79	247,01	-
27	17805734P	00005	00158	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	124,7	110,71	-
32	73075112H	00005	00166	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	345,19	608,43	-
46	17682377T	00007	00079	Labor o Labradío secano	1	CAS-01	1637	-	-	-	48,22	269,7	1696,73	530,94	269,7
54	17134652C	00007	00228	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	13,47	-	54,34	40,43	-
5	850707967	00008	00028	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	25,64	-	592,23	262,44	-
9	25141685V	00008	00039	Labor o Labradío secano, Pastos	-	-	-	-	-	-	-	-	283,09	196,19	-
14	17805739J	00008	00042	Viña secano, Improductivo	-	-	-	-	-	-	33,2	-	1000,93	490,39	-
39	25148892W	00008	00073	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	46,93	146,06	-
42	850707967	00008	00074	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	98,04	237,58	-
138	17833577K	00008	00094	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	78,11	54,79	-
139	17134652C	00008	00095	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	51,98	31,24	65,46	-	528,09	279,89	488,34
51	16200483L 25474923P 899428823	00008	00097	Labor o Labradío secano	1	CAS-01	85,84	-	146,53	87,72	-	-	1005,89	-	-
137	850707967	00008	00098	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	80,23	48,5	-	-	499,17	-	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de julio de 2025

Número 143

csv: BOA20250728013

Nº finca proyecto	DNI/CIF	Polygono	Parcela	Cultivo	Aerogenerador Uds	Aerogenerador denominación	Aerogenerador vuelo (m²)	Aerogenerador plataforma (m²)	Línea subterránea longitud (m)	Línea subterránea superficie (m²)	Camino longitud (m)	Camino superficie (m²)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación definitiva (m²)	
126		00008	00104	Labor o Labradío secano, Almendro secano	1	CAS-02			276,97	166,48	127,6	877,85	1786,28	1752,38	877,85	
141	17199799P	00008	00123	Labor o Labradío secano	1	TM-CAS-01	-	623,86	240,97	136,09	224	1208,6	1345,15	403,2	1832,43	
142	17853409G	00008	00125	Labor o Labradío secano	1	TM-CAS-01	-	127,07	-	-	-	-	-	-	248,07	
143	72992550A	00008	00127	Labor o Labradío secano	1	TM-CAS-01	-	96,87	-	-	-	-	-	-	96,87	
	17149863M															
144	17307317R 17859899P 17870759N	00008	00130	Labor o Labradío secano	1	TM-CAS-01	18,56		-	-	-	-	-	-	18,56	
84	B50707967	00008	00150	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	29,48	35,38	-	-	186,81	-	-	
80	B50707967	00008	00152	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	126,21	148,92	-	-	983,26	13,28	-	
83	B50707967	00008	00153	Pastos	-	-	-	-	42,31	50,78	-	-	288,14	-	-	
85	B50707967	00008	00155	TIERRA ARABLE	-	-	-	-	30,39	36,46	-	-	201,42	-	-	
86	B50707967	00008	00156	TIERRA ARABLE	-	-	-	-	2,07	2,49	-	-	26,96	-	-	
90	B50707967	00008	00218	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	31,93	37,71	-	-	202	-	-	
	17819167D															
30	17823586N 17833016N	00008	00222	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	164,25	160,59	-	
96	73079456S	00009	00043	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	243,46	146,08	47,03	129,99	1742,41	-	129,99	
104	17307305N	00009	00072	Labor o Labradío secano	1	CAS-03	2414	-	-	-	-	-	2414,08	-	-	
66	17307323F	00009	00104	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	-	-	7,53	177,72	-	
107	73075121G	00009	00176	Almendro secano	1	CAS-03	2039	-	8,4	5,05	-	-	2101,99	2,2	-	



Nº finca proyect o	DNI/CIF	Polygon o	Parcel a	Cultivo	Aerogenerad or Uds	Aerogenerad or denominació n	Aerogenerad or vuelo (m²)	Aerogenerad or plataforma (m²)	Línea subterráne a longitud (m)	Línea subterráne a superficie (m²)	Camino longitud (m)	Camino superficie (m²)	Servidumbr e de paso para vigilancia y conservació n (m²)	Ocupació n temporal (m²)	Ocupació n definitiva (m²)
117		00009	00187	Pastos	1	CAS-04	1430	-	-	-	-	-	1429,64	-	-
119	730702771	00009	00268	Pastos	1	CAS-04	514,6	-	-	-	-	-	514,61	-	-
1	S2800569B	00004	09001	Improductivo	-	-	-	-	-	-	-	-	42,89	39,53	-
3	S2800569B	00005	09002	Improductivo	-	-	-	-	-	-	7,05	-	104,65	53,05	-
2	S2800569B	00008	09001	Improductivo	-	-	-	-	-	-	31,97	-	175,02	61,39	-